NOTA DNCP/DNC/N° 11135 / 2017

Asunción, 17 de mayo de 2017

Sr.
Jesus Jhust Daniel Leguizamon Gomez
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando Logístico
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 324290
Descripción: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos a la convocante que no se verifica la firma de todos los integrantes del comité de evaluación.
2. Consultamos a la convocante si aplican o no aplican el Margen de Preferencia en el Proceso de Adjudicación, teniendo en cuenta que lo establecieron en el PBC y que algunas las ofertas son de origen nacional.
3. Verificamos que los ratios de endeudamiento (0.83%) y liquidez (0,11%) de Everest no se ajusta a lo solicitado en el PBC, sin embargo, dicho oferente fue adjudicado.
4. Con respecto al criterio de desempate de ofertas, observamos que aplicaron el segundo criterio de desempate, obviando el que fue establecido como primer criterio en el PBC; recordamos a la convocante que los criterios de desempate deben ser aplicados según el orden fijado en el PBC.
5. Verificamos que solicitan el desglose de los precios ofertados, sin embargo, no consta en el informe la aceptación o no por parte del comité de dichas justificaciones.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Andrea Molinas
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/LC